

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES**

Digitally signed by FREDDY HUMBERTO  
HERRERA POZO  
Date: 2018.03.13 10:00:12 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 81962**

**Número de Petición: 86968**

**Fecha de Petición: 12 de Marzo de 2018 a las 12:57**

**Número de Certificado: 94332**

**Fecha emisión: 13 de Marzo de 2018 a las 10:00**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo. 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nro. RPDQM-2013-012, de 28 de febrero del 2013, un a vez revisados los indices y libros entregados y que reposan el Registro de la Propiedad, CERTIFICO:

Referencias:

- |  |  |
|--|--|
| 1) 13/04/2017-PO-29435f-9425i-28462r   | 2) 22/03/2017-PO-22307f-7101i-21688r   |
| 3) 22/03/2017-PO-22305f-7100i-21687r   | 4) 22/03/2017-PO-22303f-7099i-21686r   |
| 5) 22/03/2017-PO-22280f-7094i-21681r   | 6) 22/03/2017-PO-22278f-7093i-21680r   |
| 7) 22/03/2017-PO-22276f-7092i-21679r   | 8) 22/03/2017-PO-22273f-7091i-21677r   |
| 9) 22/03/2017-PO-22267f-7089i-21673r   | 10) 22/03/2017-PO-22265f-7088i-21671r  |
| 11) 22/03/2017-PO-22258f-7085i-21667r  | 12) 06/03/2017-PO-16649f-5503i-16928r  |
| 13) 21/06/2017-PO-49714f-15989i-48061r | 14) 24/02/2015-PO-18740f-7159i-17078r  |
| 15) 06/02/2015-PO-13717f-5233i-11891r  | 16) 22/01/2015-PO-7833f-3028i-6838r    |
| 17) 22/01/2015-PO-7829f-3026i-6836r    | 18) 21/10/2014-PO-89791f-34673i-90949r |
| 19) 21/10/2014-PO-89787f-34672i-90948r | 20) 26/09/2014-PO-82059f-31768i-63586r |
| 21) 21/08/2014-PO-71074f-27346i-70899r | 22) 21/08/2014-PO-71072f-27345i-70897r |
| 23) 21/08/2014-PO-71025f-27332i-70871r | 24) 21/08/2014-PO-71020f-27329i-70864r |
| 25) 11/08/2014-PO-66946f-25749i-66725r | 26) 11/08/2014-PO-66908f-25730i-66699r |
| 27) 11/08/2014-PO-66892f-25722i-66687r | 28) 11/08/2014-PO-66877f-25715i-66678r |
| 29) 11/08/2014-PO-66875f-25714i-66677r | 30) 11/08/2014-PO-66873f-25713i-66675r |
| 31) 31/07/2014-PO-63941f-24571i-63851r | 32) 31/07/2014-PO-63909f-24558i-63827r |
| 33) 31/07/2014-PO-63896f-24553i-63818r | 34) 31/07/2014-PO-63887f-24550i-63813r |
| 35) 29/07/2014-PO-63102f-24216i-62976r | 36) 29/07/2014-PO-63077f-24205i-62954r |
| 37) 29/07/2014-PO-63063f-24200i-62945r | 38) 24/07/2014-PO-61669f-23643i-61367r |
| 39) 24/07/2014-PO-61665f-23641i-61365r | 40) 24/07/2014-PO-61647f-23633i-61352r |
| 41) 24/07/2014-PO-61645f-23632i-61350r | 42) 05/05/1965-3era-150f-367i-4932r    |

Tarjetas: T00000025099

Matriculas: //9//ESTUDIO



*Santa Anita, 1 etapa*

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES**

Digitally signed by FREDDY HUMBERTO  
HERRERA POZO  
Date: 2018.03.13 10:00:12 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 81962**

**Número de Petición: 86968**

**Fecha de Petición: 12 de Marzo de 2018 a las 12:57**

**Número de Certificado: 94332**

**Fecha emisión: 13 de Marzo de 2018 a las 10:00**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo. 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nro. RPDQM-2013-012, de 28 de febrero del 2013, un a vez revisados los índices y libros entregados y que reposan el Registro de la Propiedad, CERTIFICO:

Referencias:

- |   |   |
|---|---|
| 1) 13/04/2017-PO-29435f-9425i-28462r              | 2) 22/03/2017-PO-22307f-7101i-21688r              |
| 3) 22/03/2017-PO-22305f-7100i-21687r              | 4) 22/03/2017-PO-22303f-7099i-21686r              |
| 5) 22/03/2017-PO-22280f-7094i-21681r              | 6) 22/03/2017-PO-22278f-7093i-21680r              |
| 7) 22/03/2017-PO-22276f-7092i-21679r              | 8) 22/03/2017-PO-22273f-7091i-21677r              |
| 9) 22/03/2017-PO-22267f-7089i-21673r              | 10) 22/03/2017-PO-22265f-7088i-21671r             |
| 11) 22/03/2017-PO-22258f-7085i-21667r             | 12) 06/03/2017-PO-16649f-5503i-16928r             |
| 13) 21/06/2017-PO-49714f-15989i-48061r            | 14) 24/02/2015-PO-18740f-7159i-17078r             |
| 15) 06/02/2015-PO-13717f-5233i-11891r             | 16) 22/01/2015-PO-7833f-3028i-6838r               |
| 17) 22/01/2015-PO-7829f-3026i-6836r               | 18) 21/10/2014-PO-89791f-34673i-90949r            |
| <del>19) 21/10/2014-PO-89787f-34672i-90948r</del> | <del>20) 26/09/2014-PO-82059f-31768f-83586r</del> |
| 21) 21/08/2014-PO-71074f-27346i-70899r            | 22) 21/08/2014-PO-71072f-27345i-70897r            |
| 23) 21/08/2014-PO-71025f-27332i-70871r            | 24) 21/08/2014-PO-71020f-27329i-70864r            |
| 25) 11/08/2014-PO-66946f-25749i-66725r            | 26) 11/08/2014-PO-66908f-25730i-66699r            |
| 27) 11/08/2014-PO-66892f-25722i-66687r            | 28) 11/08/2014-PO-66877f-25715i-66678r            |
| 29) 11/08/2014-PO-66875f-25714i-66677r            | 30) 11/08/2014-PO-66873f-25713i-66675r            |
| 31) 31/07/2014-PO-63941f-24571i-63851r            | 32) 31/07/2014-PO-63909f-24558i-63827r            |
| 33) 31/07/2014-PO-63896f-24553i-63818r            | 34) 31/07/2014-PO-63887f-24550i-63813r            |
| 35) 29/07/2014-PO-63102f-24216i-62976r            | 36) 29/07/2014-PO-63077f-24205i-62954r            |
| 37) 29/07/2014-PO-63063f-24200i-62945r            | 38) 24/07/2014-PO-61669f-23643i-61367r            |
| 39) 24/07/2014-PO-61665f-23641i-61365r            | 40) 24/07/2014-PO-61647f-23633i-61352r            |
| 41) 24/07/2014-PO-61645f-23632i-61350r            | 42) 05/05/1965-3era-150f-367i-4932r               |

Tarjetas: T00000025099

Matriculas: //9//ESTUDIO



El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: mediante resolución N° RPDQM-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: mediante resolución N° RPDQM-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 094-UERB-2018, de veinte y dos de enero del dos mil dieciséis, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número CUATRO, de la subdivisión de la Parte Sobrante del lote de terreno situado en la Parroquia CALDERÓN de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

1) SEGUNDO GIOVANNY GUERRA REINA soltero.- 2) JUAN JOSE LOOR SANTOS de estado civil soltero.- 3) Cónyuges LUIS ARMANDO SAHONA VALENCIA y VIOLETA MARILU VALENCIA ARCOS.- 4) NANCY ELIZABETH GUAMAN TATAYO, soltera.- 5) MIRIAN JESUS JIMA RAMOS, casada con el señor CARLOS MARIA BETUN.- 6) NUVIA HITATI PARRAGA PARRAGA, casada con el señor RAÚL CLEMENTE LOOR ALCIVAR.- 7) GABRIEL MAURICIO PAUCAR JUELA, soltero.- 8) ROSA ESTELA LLUMITAXI GUALPA, de estado civil soltera.- 9) JOSE AURELIO RIVERA CAIZA, soltero.- 10) FABIOLA PEÑA BARAHONA de estado civil soltera.- 11) WILLAM NORMAN LITA LITA, casado con la señora JENNY DE LOURDES MALDONADO PAEZ.- 12) JOSE MESÍAS HIDALGO AYALA casado con la señora MARGARITA MUQUINCHE CÓNDOR.- 13) JOSE ELMER GONZAGA MAZA, soltero.- 14) PEDRO GUAMAN SAEZ, casado con la señora MARIA ATUPAÑA QUISI.- 15) PEDRO GUAMAN SAEZ, Casado con la señora MARIA CARMEN ATUPANA QUISI.- 16) HERMEL GUSTAVO ROSARIO CASTRO, casado con ELIDA MATILDE BRAVO SERRANO.- 17) MANUEL SAMUEZA SIMBAÑA, casado con la señora ROSA QUILUMBA.- 18) WILSON HERIBERTO ACUÑA TAPIA, casado con la señora MARIA CARMELA TARAPUES TIPAZ.- 19) CARLOS SEGUNDO CURAY CRUZ, por sus propios derechos, casado con la señora MARIANA DE JESUS PILACUAN LOMAS.- 20) MIRIAM ROSALBA BENAVIDES DIAZ, casada con JUAN CARLOS CHUGCHILAN RONQUILLO.- 21) MARIA LEONILA REINA ALPALA casada con el señor SEGUNDO LEOPOLDO GUERRA MASMUTA, estipulando a su favor la señora Erika Elizabeth Guerra Reina, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil.- 22) ROSA MARLENE REINA ROSERO, soltera.- 23) SEGUNDO LEOPOLDO GUERRA MASMUTA, casado con MARIA LEONILA REINA ALPALA.- 24) LIBARDO TEOFILO CHITAN TEPU, casado con la señora HERMENCIA ELIZABETH CHAPUES CHAPUES.- 25) JOSE ELMER GONZAGA MAZA, soltero.- 26) SARA VIOLETA PROAÑO OYOS, Soltera.- 27) EULOGIO REYES MERO, Divorciado.- 28) Cónyuges JUAN MANUEL TOAPANTA COQUE y ELVIA MARIA TOAPANTA.- 29) CARLOS PORFIRIO QUEZADA PINTA, soltero.- 30) EDISON ROBERTO TOAPANTA TOAPANTA, Casado con la señora NORMA YOLANDA COQUE TOAPANTA.- 31) ADRIANA XIMENA RUEDA ESTRADA casada con el señor JOSE TOMAS CUICHAN MORALES.- 32) ROSA MATILDE MEJIA, soltera.- 33) JUAN PASCUAL CONFORME TUBAY, Soltero.- 34) JUAN MARIA ATUPAÑA QUISI, casado con la señora MARIA MANUELA CONGACHA AGUAGALLO.- 35) MILTON SEGUNDO REINA ROSERO, casado con la señora MARIA JEANETH CALDERON ROBALINO.- 36) PEDRO RAFAEL VILLARREAL casado con la señora EVA LIBIA REINA ALPALA.- 37) SEGUNDO ARGENIO MARTINEZ MARTINEZ, por sus propios derechos, casado con la señora ERIKA ELIZABETH GUERRA REINA.- 38) CECILIO DIAZ HENRY, casado con la señora MARIA MERCEDES ATIZ HERNANDEZ.- 39) LUIS NEPTALI TUFÍÑO MOSQUERA, Viudo.- 40) Cónyuges JOSE FIDENCIO CUAICAL CARLOSAMA y BLANCA ALICIA REINA CASTILLO.- 41) CHRISTIAN ISMAEL CUAICAL REINA, Soltero, por quien estipula de acuerdo al art. 1465 del Código Civil, el señor Abdon Olivo Reina Castro.- 42) DR. GONZALO BENALCAZAR.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera: 1) EL TRES PUNTO NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE POR CIENTO (3.937%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges señores ERIKA ELIZABETH GUERRA REINA y SEGUNDO ARGENIO MARTINEZ MARTINEZ, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTA del cantón Rumiñahui, Doctora. Monica Elizabeth Maldonado Nieto, inscrita el TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.----- 2) EL UNO PUNTO CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS POR CIENTO (1.472%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por sus Apoderados el Ingeniero Pablo Roberto Benalcázar Pavón y Ana Patricia Benalcázar, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante la Notaría CUARTA del cantón Rumiñahui, Doctora. Mónica Maldonado Nieto, inscrita el VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.----- 3) EL UNO PUNTO NOVECIENTOS VEINTE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por sus Apoderados el doctor Gonzalo Benalcázar Pavon; Ingeniero Pablo Roberto Benalcázar Pavón y licenciada Ana Patricia Benalcázar Pavon, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante la Notaría CUARTA del cantón Rumiñahui, Doctora. Mónica Maldonado Nieto, inscrita el VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.----- 4) EL DOS PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y SIETE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges GONZALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA PAVÓN PUENTE, debidamente representados por los señores Gonzalo Benalcázar Pavón, Ana Patria Benalcázar Pavón y Pablo Roberto Benalcázar Pavón, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante la Notaría CUARTA del cantón Rumiñahui, Doctora Monica Elizabeth Maldonado Nieto, inscrita el VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.----- 5) EL UNO PUNTO QUINIENTOS OCHENTA Y DOS POR CIENTO (1.582%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges



-923-  
NOVECIENTOS VEINTITRES

GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por sus Apoderados Doctor Gonzalo Benalcazar Pavón, el Ingeniero Pablo Roberto Benalcázar Pavón y la Licenciada Ana Patricia Benalcazar, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario del cantón Rumiñahui, Doctora. Mónica Elizabeth Maldonado, inscrita el VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.----- 6) EL UNO PUNTO TRESCIENTOS CUARENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges GONZALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA PAVÓN PUENTE, debidamente representados por los señores Gonzalo Benalcazar Pavón, Ana Patricia Benalcazar Pavón y Pablo Roberto Benalcazar Pavón, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante la Notaría CUARTA del cantón Rumiñahui, Doctora. Mónica Elizabeth Maldonado Nieto, inscrita el VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.----- 7) EL CERO PUNTO NOVECIENTOS UNO POR CIENTO (0.901%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por sus Apoderados el doctor Cesar Gonzalo Benalcázar Pavón; Ingeniero Pablo Roberto Benalcázar Pavón y licenciada Ana Patricia Benalcázar Pavón, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario del cantón Rumiñahui, Doctora. Mónica Elizabeth Maldonado, inscrita el VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.----- 8) EL UNO PUNTO CUATROCIENTOS CUARENTA POR CIENTO (1.440%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por sus Apoderados el Ingeniero Pablo Roberto Benalcazar Pavón y Ana Patricia Benalcazar, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTA del cantón Rumiñahui, Doctora. Mónica Elizabeth Maldonado, inscrita el VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.----- 9) EL CERO PUNTO SETENTA Y TRES POR CIENTO (0.73%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por sus Apoderados el doctor Cesar Gonzalo Benalcázar Pavón; Ingeniero Pablo Roberto Benalcázar Pavón y licenciada Ana Patricia Benalcázar Pavón, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTA del cantón Rumiñahui, Doctora. Mónica Elizabeth Maldonado Nieto, inscrita el VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.----- 10) EL UNO PUNTO SETECIENTOS NOVENTA POR CIENTO (1.790%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE y GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE, debidamente representados por sus Apoderados el doctor Gonzalo Benalcázar Pavón; Ingeniero Pablo Roberto Benalcázar Pavón y licenciada Ana Patricia Benalcázar Pavón, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario del cantón Rumiñahui, Doctora. Mónica Elizabeth Maldonado, inscrita el VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.----- 11) EL UNO PUNTO DOSCIENTOS NOVENTA POR CIENTO (1.290%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por sus Apoderados Doctor Cesar Gonzalo Benalcázar Pavón, el Ingeniero Pablo Roberto Benalcázar Pavón y la Licenciada Ana Patricia Benalcázar, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario del cantón Rumiñahui, Doctora. Mónica Elizabeth Maldonado, inscrita el VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.----- 12) EL UNO PUNTO SETECIENTOS VEINTE Y DOS POR CIENTO (1.722%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges señor JOSE ROLANDO CHINGA DELGADO y señora JEANNETH ALEXANDRA FONSECA GUAJALA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTA del cantón Rumiñahui, Doctora, Mónica Elizabeth Maldonado Nieto, inscrita el SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.----- 13) EL UNO PUNTO SETECIENTOS CINCO POR CIENTO de Derechos y Acciones, mediante compra al señor LUIS ARMANDO VILLARREAL REINA, casado, según escritura pública otorgada el OCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor, Omar David Pino Bastidas, inscrita el veinte y uno de junio de dos mil diez y siete.----- 14) EL UNO PUNTO CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE legalmente representados por el señor Cesar Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar y Ana Patricia Benalcázar, según escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.----- 15) EL TRES PUNTO UNO CERO UNO POR CIENTO (3.101%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcazar Pavón, Pablo Roberto Benalcazar Pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón, en su calidad de mandatarios, según escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.----- 16) EL UNO PUNTO CIENTO NOVENTA Y SEIS POR CIENTO de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, entre sí debidamente representados por sus Mandatarios los señores Cesar Gonzalo, Pablo Roberto y Ana Patricia Benalcazar Pavon, según escritura pública otorgada el UNO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.----- 17) EL DOS PUNTO CUATROCIENTOS VEITE Y UNO POR CIENTO (2.421%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por sus Mandatarios los señores Cesar Gonzalo, Pablo Roberto y Ana Patricia Benalcazar Pavon, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaría TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.----- 18) EL UNO PUNTO CIENTO SETENTA Y OCHO POR CIENTO de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVÓN PUENTE, representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcazar Pavón, Pablo Roberto Benalcazar Pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón, en su calidad de mandatarios, según escritura pública otorgada el UNO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaría TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.----- 19) EL UNO PUNTO TRESCIENTOS DOCE POR CIENTO (1,312%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, legalmente representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcazar Pavón, Pablo Roberto Benalcazar Pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón, según escritura pública otorgada el UNO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.----- 20) EL UNO PUNTO SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (1.798%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los conyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE, y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón y Ana Patricia Benalcázar Pavón, según escritura pública otorgada el UNO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.----- 21) EL UNO PUNTO CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO POR CIENTO de Derechos y acciones, medianter compra a los cónyuges señores GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE representados por los señores César Gonzalo, Pablo Roberto y Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de apoderados especiales según escritura pública otorgada el DIEZ



DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.----- 22) EL UNO PUNTO CUATROCIENTOS OCHENTA POR CIENTO de Derechos y acciones, Mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVÓN PUENTE, representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcazar Pavón, Pablo Roberto Benalcazar Pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.----- 23) EL 2,377% de Derechos y acciones, mediante compra a los conyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, representados por los señores Cesar Gonzalo, Pablo Roberto, y Ana Patricia Benalcazar Pavon, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.----- 24) EL UNO punto QUINIENTOS DOCE por ciento de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, legalmente representados, por los señores CESAR GONZALO BENALCAZAR PAVON, PABLO ROBERTO BENALCAZAR PAVON, y ANA PATRICIA BENALCAZAR PAVON, en calidad de Mandatarios según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.----- 25) EL UNO PUNTO QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO de Derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVÓN PUENTE, representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcazar Pavón, Pablo Roberto Benalcazar Pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón, en su calidad de mandatarios, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.----- 26) EL UNO PUNTO CINCO TREINTA Y OCHO POR CIENTO (1.538%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVÓN PUENTE, legalmente representados por sus mandatarios señores César Gonzalo Benalcazar Pavón, pablo Roberto Benalcazar pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.----- 27) EL DOS PUNTO NUEVE NUEVE SEIS POR CIENTO (2.996%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVÓN PUENTE, legalmente representados por sus mandatarios señores César Gonzalo Benalcazar Pavón, pablo Roberto Benalcazar pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.----- 28) EL UNO PUNTO QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (1.575%) de Derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón y Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.----- 29) EL UNO PUNTO SEISCIENTOS DOCE POR CIENTO de Derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVÓN PUENTE, representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcazar Pavón, Pablo Roberto Benalcazar Pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón, en su calidad de mandatarios, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.----- 30) EL UNO PUNTO CUATRO SIETE DOS (0.1472%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARÍA YOLANDA GEORGINA PAVÓN PUENTE, legalmente representados por sus mandatarios señores César Gonzalo Benalcazar Pavón, pablo Roberto Benalcazar pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.----- 31) EL UNO PUNTO QUINIENTOS CUARENTA Y TRES POR CIENTO (1.543%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges señores GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE casados entre sí, debidamente representados por los señores César Gonzalo, Pablo Roberto y Ana Patricia Benalcázar Pavon, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.----- 32) EL UNO PUNTO CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (1.479%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, representados por sus mandatarios: César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón y Ana Patricia Benalcázar Pavón, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.----- 33) EL UNO PUNTO DOS OCHO CERO POR CIENTO (1.280%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVÓN PUENTE, legalmente representados por sus mandatarios señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón y Ana Patricia Benalcázar Pavón, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.----- 34) EL UNO punto SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE por ciento (1.797%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, legalmente representados, por los señores CESAR GONZALO BENALCAZAR PAVON, PABLO ROBERTO BENALCAZAR PAVON, y ANA PATRICIA BENALCAZAR PAVON, en calidad de Mandatarios según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.----- 35) EL TRES PUNTO CIENTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO de Derechos y Acciones, Mediante compra a los cónyuges señores GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, representados por los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón y Ana Patricia Benalcázar Pavón, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.----- 36) EL DOS PUNTO CIENTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (2.155%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges señores GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE casados entre sí, debidamente representados por los señores César Gonzalo, Pablo Roberto y Ana Patricia Benalcázar Pavón, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.----- 37) EL DOS PUNTO SEISCIENTOS DIECISIS POR CIENTO (2.616%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARÍA YOLANDA GEORGINA PAVÓN PUENTE, legalmente representados por sus mandatarios señores César Gonzalo Benalcazar Pavón, pablo Roberto Benalcazar pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón, según escritura pública otorgada el



- 921 -  
MORCIENTOS DIARIO

DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaría TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.----- 38) EL UNO PUNTO TRECIENTOS SESENTA Y TRES POR CIENTO (1.363%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcazar Pavon, Pablo Roberto Benalcazar Pavon, y Ana patricia Benalcazar Pavon, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.----- 39) EL DOS PUNTO SIETE UNO TRES POR CIENTO (2.713%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE, MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, representado por su Apoderados los señores Cesar, Pablo y Ana Benalcazar según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.----- 40) EL DOS PUNTO CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE POR CIENTO (2.467%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVÓN PUENTE, legalmente representados por sus mandatarios señores César Gonzalo Benalcazar Pavón, pablo Roberto Benalcazar pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaría TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.----- 41) EL UNO PUNTO SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES POR CIENTO (1.693%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, representados por los señores Cesar Gonzalo, Pablo Roberto y Ana Patricia Benalcazar Pavon, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.----- 42) DERECHOS Y ACCIONES RESTANTES, mediante adjudicación hecha en remate dictado por el Juzgado Sexto Provincial de Pichincha, según auto protocolizado el treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el CINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.----- AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN otorgada por el Administrador Metropolitano Zona Calderón DMQ., en OCHO sublotos de menor extensión, protocolizado el veinte y ocho de diciembre de dos mil doce, ante el Notario Trigésimo Primero del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el DIEZ Y OCHO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.----- TRANSFERENCIA DE AREAS VERDES, según escritura pública otorgada el NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, ante la Notaría TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, de la cual consta que Con estos antecedentes los cónyuges señores GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por los señores doctor César Gonzalo Benalcázar Pavón y licenciada Ana Patricia Benalcázar Pavón, según poder inserto en la copia, proceden a TRANSFERIR a favor del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, debidamente representado por el Economista Luis Reina Chamorro, en su calidad de Administrador Zonal Calderón delegado del señor Alcalde, el Área verde comunal, desmembrado del lote de terreno situado en la parroquia CALDERÓN de este cantón.- LINDEROS del LOTE ÁREA VERDE. NORTE, En trescientos cuarenta y dos con veinte metros, con lote ocho, y ciento treinta y tres con ochenta y dos metros, con vía proyectada, SUR, En trescientos cincuenta con cincuenta y ocho metros, con lote ocho, doscientos once con cuarenta y dos metros, con lote cinco, y treinta y nueve con diez metros, con lote seis, ESTE, En doscientos treinta y dos con cuarenta metros, con lote siete, OESTE, En treinta y nueve con sesenta y seis metros, con lote seis, cuarenta y uno con cuarenta y tres metros, con vía proyectada y veinte y cinco con cincuenta y dos metros, con lote cinco. SUPERFICIE, CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, inscrita el TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.- Rep. 87139.----- Con fecha TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, se inscribe el acta de transferencia de dominio mediante la cual se transfiere la superficie de 10.000 hectáreas, sobre el inmueble relacionado.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas 30491, número 16279, repertorio 87054, del Registro de Hipotecas y con fecha TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, se halla inscrita la escritura pública otorgada el NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, de la cual consta que: los cónyuges señores GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, Representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcazar Pavón y Ana Patricia Benalcázar Pavón en sus calidades de apoderados según documento inserto en copia, para garantizar a favor del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO legalmente representado por el señor Luis Reina Chamorro en calidad de Administrador de la Zona Calderón según documento inserto en copia por la ejecución de las obras en el predio cuya subdivisión se solicita constituyen PRIMERA ESPECIAL Y PREFERENTE HIPOTECA sobre los lotes de terreno números UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE Y OCHO, resultantes de la subdivisión del Predio situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón.----- A fojas 8437, numero 4740, repertorio 28932, del Registro de Hipotecas y con fecha TRES DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, se halla inscrita la escritura pública otorgada el CINCO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario VIGESIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Felipe Iturraide Dávalos, de la cual consta que: los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, por sus propios derechos, DAN EN ARRENDAMIENTO a favor de CESAR GONZALO BENALCAZAR PAVON, casado con MARIA ISABEL OCHOA, por sus propios derechos y construcciones existentes denominado Hacienda Santa Anita situado en la parroquia CALDERON de este cantón. MATRICULA ASIGNADA: CALDE0012698.- La cuantía del contrato es de CIENTO VEINTE DÓLARES CERVO CENTAVOS anuales, por año adelantado, dentro del primer mes de cada año. El pago de agua potable y energía eléctrica será de cuenta de los arrendadores a las empresas respectivas. - PLAZO.- Las partes convienen de común acuerdo en que el plazo de este contrato de arrendamiento será el de DIEZ AÑOS a partir de la fecha de suscripción del bien en arrendamiento, plazo que podrá ser renovado por un tiempo igual si así lo deciden las partes. El plazo pactado o su renovación pueden darse por terminado por acuerdo entre las partes o voluntad de una de ellas previa notificación a la otra mediante carta escrita. El alquiler se mantendrá hasta que las partes no notifiquen su voluntad contraria conforme lo antes pactado.----- No está embargado ni prohibido de enajenar.----- Se aclara que por cuanto no constan los nombres completos del propietario en el acta de inscripción, a petición de la parte interesada y bajo su estricta responsabilidad, se revisó gravámenes como GONZALO BENALCÁZAR CLERQUE, EULOGIO REYES MERO, CARLOS MARIA BETUN, MARGARITA MUQUINCHE CÓNDOR, PEDRO GUAMAN SAEZ, MANUEL SAMUEZA SIMBAÑA, PEDRO RAFAEL VILLARREAL, CECILIO DIAZ HENRY.----- Se aclara que no se revisa gravámenes a nombre de ROSA QUILUMBA, por desconocer sus nombres completos.----- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente en base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.-----



- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

